



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 97 DE FECHA 19 JUL 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**.

HACE SABER

Que el día quince (15) de abril del 2019, se libró oficio de **PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE**, CTS-052-2019, dirigida al señor DANIEL MELGAREJO HERNÁNDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, propietario del predio TDS-01-148, para la Constitución de Servidumbre sobre una zona de terreno del Proyecto Transversal del Sisga (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), cuyo contenido es el siguiente:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 15 de Abril del 2019

CTS-052-2019

Señor
DANIEL MELGAREJO HERNANDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS/
Lote-Vereda Gusvita ✓
Tibiritá - Cundinamarca ✓

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015 ✓

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE LOCALIZADO EN LA VEREDA GUSVITA MUNICIPIO DE TIBIRITA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25807000200030500000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 154-35663 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA). TDS-01-148 SERVIDUMBRE. ✓

Cordial saludo;

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la imposición de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarios para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la **CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** ✓

Es así, como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere imponer servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral 25807000200030500000 y folio de matrícula inmobiliaria número 154-35663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta (Cundinamarca), de acuerdo con la información contenida en la ficha predial TDS-01-148, servidumbre, de la cual se anexa copia. ✓

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requerida es de **CERO COMA CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS (0,0485 HA).** ✓



La movilidad es de todos. Míntransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



La movilidad es de todos. Míntransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicada en la abscisa inicial 29+330.07 Km 1 y abscisa final 29+384.34 Km, del proyecto Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Aguaclara), cuyos linderos se especifican en la ficha predial TDS-01-148 del 21 de mayo del 2018.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del AVALÚO por afectación de SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$4.508.292,15), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No.TDS-01-148-SERVIDUMBRE de fecha 02 de octubre del 2018, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz el citado valor corresponde a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	Has	0,0485	\$ 12.982.700,00	\$ 629.660,95
Total Terreno					\$ 629.660,95
CONSTRUCCIONES					
No Posee Construcciones					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
CA1	Acceso	ML	29,07	\$ 48.000,00	\$ 1.395.360,00
CA2	Cerca	ML	4,43	\$ 12.550,00	\$ 55.596,50
Total Anexos					\$ 1.450.956,50
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 2.427.674,70
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 2.427.674,70
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 4.508.292,15

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No.TDS-01-148, SERVIDUMBRE, de fecha 02 de octubre del 2018, elaborado por Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1) 7424880
 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1) 7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE INMUEBLES A LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA		
Concesión Transversal del Sisga		
Lote		
FECHA PRECITAL	TEX-01-148	
PROPIETARIO	Daniel Melgarejo Hernández	
AVALÚO TOTAL	44.508.292,18	
NOTARIADO		
ITEM	VALOR	
COMISIÓN	100%	
COMISIÓN		17.600,00
IMPORTE NOTARIAL		13.524,88
COMISIÓN REGISTRAL (Decreto 1010 de 2015)		108.000,00
COMISIÓN REGISTRAL (Decreto 1010 de 2015)		324.000,00
I.V.A.		87.993,73
IMPORTE REGISTRAL (Decreto 1010 de 2015)		12.500,00
SUBTOTAL DE GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO		
REGISTRO		
(De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución N° 853 de 2018)		
ITEM	VALOR	
Porcentaje aplicable	50%	
IMPORTE MÍNIMO POSTULADO PARA EL 2018		701.242,00
IMPORTE MÍNIMO POSTULADO PARA EL 2019		17.650,00
IMPORTE MÍNIMO POSTULADO PARA EL 2020		10.400,00
IMPORTE MÍNIMO POSTULADO PARA EL 2021		16.400,00
IMPORTE MÍNIMO POSTULADO PARA EL 2022		35.300,00
IMPORTE MÍNIMO POSTULADO PARA EL 2023		79.650,00
SISTEMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Decreto 1010 de 2015)		1.599,00
SUBTOTAL REGISTRO		
TOTAL NOTARIADO Y REGISTRO		
644.861,61		
OBSERVACIONES		
1. Corresponde a los gastos notariales, de cancelación y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto 1010 de 2015, el Decreto 1010 de 2016, Ley 1712 de 2014, el Decreto 1010 de 2013, las resoluciones 1010 de enero 2018, 1010 de marzo 2018 modificada por la Resolución N° 3177 de marzo 2018, modificada por la Resolución N° 3177 de marzo 2019, modificada por la Resolución N° 3177 de marzo 2020 y la Resolución N° 3177 de marzo 2021.		
2. Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número aumente se procederá al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigencia 2018 para cuantías entre: \$0,00 a \$100.000.000,00 es de \$17.600,00, entre \$100.000.001,00 hasta \$ 300.000.000,00 es de: \$ 26.600,00, entre \$300.000.001,00 a \$500.000.000,00 es de \$32.000,00, entre \$500.000.001,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de: \$ 43.700,00 entre \$1.000.000.001,00 a \$1.500.000.000,00 es de \$51.000,00 y mayores a \$ 1.500.000.001,00 es de: \$ 59.600,00.		
3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del Área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.		
4. El propietario solo tendrá derecho a este reconocimiento en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente su inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.		
5. Esta liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.		
6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución N° 2954 de 16 de marzo de 2019 y 3177 del 26 de marzo de 2019, remitimos el modelo por el cual se liquida el daño emergente por concepto de derechos de notariales y de registro.		
TOTAL DAÑO EMERGENTE		644.861,61
SIXTEEN CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MIL.		

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la oferta.

Finalmente, el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual "El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos"

Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial del **CONCESIONARIO VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, ubicadas en la dirección Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque (Boyacá) y en la Calle 93B No. 19-21 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestros correos electrónicos: j_morales@concesiondelsisga.com.co y o_guzman@concesiondelsisga.com.co

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, e imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,


ERNESTO CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Aprobó: JFMV



La movilidad es de todos | Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



La movilidad es de todos | Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga S.A.S. expidió la comunicación de citación CTS-1741-2019 del 23 de Mayo del 2019, para la notificación personal de la PROPUESTA ECONÓMICA con oficio CTS-052-2019 del 15 de abril del 2019, al señor DANIEL MELGAREJO HERNÁNDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en la dirección del Predio "Lote", Vereda Gusvita, del Municipio de Tibirita, Cundinamarca, de conformidad con los soportes que reposan en la carpeta predial TDS-01-148. El oficio de citación se envió por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A., según número de guía 700027061528.

Hasta la fecha el propietario del inmueble el señor DANIEL MELGAREJO HERNÁNDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., para notificarse del oficio CTS-052-2019 del 15 de abril del 2019, conforme a lo indicado en la comunicación de citación CTS-1741-2019 del 23 de Mayo del 2019.

En la citación enviada se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la propuesta económica por la cual se dispone la constitución de común acuerdo de una servidumbre no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a notificar conforme a lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque – Boyacá y en la Calle 4 No. 5-21 del Municipio de Macheta-Cundinamarca

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 19 JUL 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 25 JUL 2019 A LAS 6:00 P. M


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-01-148



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte